

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL
DDO. JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS
760013110004-2021-00407-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora, recorrió el traslado de la contestación propuesta por el demandado, dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 995
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Veintidós. (2022)

Atendiendo el anterior informe de secretaria, corresponde convocar a las partes JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL y JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS, y los apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 392, 372, 373, 443 y concordantes del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- AGREGAR el escrito mediante el cual la apoderada de la demandando, contesta la demanda, para que obre y conste y ser tenida en cuenta.

2.-CONVOCAR a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, para el día 26 del mes de JULIO del año 2022, a las 9:00 AM.

3.- CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por estado, audiencia en la cual se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los demás, (art. 392 del C.G.P.). Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, momento en el cual se comunicará la Sala de Audiencias en la que se realizará la Audiencia o en su defecto se realizará en forma virtual por medio de la plataforma Lifesize.

3.1 PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de audiencia previamente fijada:

3.1.1 Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números de celular.

3.1.2 Confirmar su asistencia.

3.1.3 Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

3.1.4 Excepcionalmente si algunas de las partes y/o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

4.- DECRETANSE LAS PRUEBAS:

4.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL
DDO. JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS
760013110004-2021-00407-00

4.1.1 DOCUMENTAL: TENGASE como prueba los documentos aportados con la demanda y obrantes, a los que se les dará el valor probatorio, en el momento procesal oportuno.

4.1.2 TESTIMONIAL: Solicita interrogatorio de parte al demandado JUAN FELIPE VARGAS VENEGAS.

4.2 PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

4.2.1 DOCUMENTAL: TENGASE como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y obrantes, a los que se les dará el valor probatorio, en el momento procesal oportuno.

4.2.2 TESTIMONIAL: Declaración del menor JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA, para la cual se solicitara el acompañamiento de la defensora de familia adscrita al despacho.

5.-Notifíquese esta decisión y citaciones por estado, adviértaseles que deben concurrir con los testigos si han sido convocados previamente, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*” (Arts. 143 a 147 del Código del Menor en concordancia con los artículos 392, 372, 373, 443 y concordantes del Código General del Proceso); por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado por

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 19 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Alejandra María Riascos Guerrero

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3eaedda550e70e1245228dde9549a9992876973741471933c25c162abf5ebc9

Documento generado en 18/05/2022 12:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>